

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO NÚM. 94/25, SUSCRITO CON LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN VICENTE BARRETO, PARA EL ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINAS COMERCIALES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.

NÚMERO: R-MEM-ADM-020-2026

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM), órgano de Administración Pública creado mediante la Ley Núm. 100-13, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil trece (2013), ubicado en la Av. Independencia No. 1428 a esquina Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el señor **JOEL SANTOS ECHAVARRÍA**, en su calidad de ministro; actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), el Ministerio de Energía y Minas suscribió con la señora **MARÍA DEL CARMEN VICENTE BARRETO** el Contrato Núm. 94/2025, relativo al proceso de referencia Núm. MEM-CCC-PEPU-2025-0023, para la contratación de alquiler de un local destinado a oficinas comerciales en la ciudad de Santiago de los Caballeros, por un período dos (2) años, comprendido del 1 de diciembre de 2025 al 1 de diciembre de 2027.

CONSIDERANDO: Que, el referido contrato fue certificado a través de la Contraloría General de la República, en fecha seis (6) de febrero del dos mil veintiséis (2026) mediante la codificación Núm. BS-0000120-2026,

CONSIDERANDO: Que el monto total del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RD\$5,119,728.86)**.

CONSIDERANDO: Que, conforme a las causas establecidas en el contrato, en su artículo 24, letras b y c, este podrá finalizar: *b) por mutuo acuerdo entre las partes; o c) por las causas de resolución previstas en el artículo 197 del Reglamento de Aplicación Núm. 52-2026.*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación Núm. INT-MEM-2026-3332, de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el Viceministerio de Seguridad Energética e Infraestructura recomendó la terminación del Contrato Núm. 94/2025, en atención a consideraciones de orden administrativo y a la necesidad de optimizar los recursos presupuestarios institucionales.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la comunicación Núm. INT-MEM-2026-3813, de fecha trece (13) de marzo del dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección Administrativa del Ministerio de Energía y Minas, se constata que el inmueble objeto del Contrato Núm. 94/2025 nunca fue recibido formalmente, ocupado ni utilizado por la Entidad Contratante, y que en consecuencia no se produjo ejecución alguna del objeto contractual ni se generaron prestaciones recíprocas entre las partes.

CONSIDERANDO: Que, a partir de lo anterior, y como resultado de la revisión efectuada, se ha determinado la necesidad de optimizar los recursos financieros institucionales, priorizando aquellas erogaciones estrictamente necesarias para el cumplimiento de los fines esenciales de la Administración Pública, en atención a que el referido contrato no generó obligaciones efectivas ejecutadas.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, se ha verificado que la continuidad del Contrato Núm. 94/2025 no resulta imprescindible en las condiciones actuales, toda vez que su objeto no fue ejecutado, pudiendo la institución implementar alternativas más eficientes y económicamente sostenibles para satisfacer sus necesidades operativas.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, la Administración está investida de la potestad de rescindir unilateralmente los contratos administrativos por causas de interés general.

CONSIDERANDO: Que, conforme a los principios de economía, eficiencia, eficacia y racionalidad del gasto público, consagrados en la Constitución de la República Dominicana y en la Ley núm. 107-13, la Administración debe adoptar decisiones orientadas a la mejor utilización de los recursos públicos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del año 2024.

VISTA: La Ley núm. 47-25, del 28 de julio del año 2025, de Contrataciones Pública, y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha 9 de agosto del 2012.

VISTO: Decreto núm. 52-26, Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: La Ley núm. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Contrato Núm. 94/2025, suscrito en fecha 26 de noviembre de 2025, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Proveedor.

RESOLVE:

PRIMERO: DISPONER la rescisión administrativa unilateral, del Contrato Núm. 94/2025, suscrito en fecha veintiséis (26) de noviembre de 2025 entre el Ministerio de Energía y Minas y la señora **MARÍA DEL CARMEN VICENTE BARRETO**, relativo al alquiler de un local destinado a oficinas comerciales en la en la ciudad de Santiago de los Caballeros, por razones de interés público y en procura de la optimización de los recursos presupuestarios institucionales.

SEGUNDO: DECLARA que:


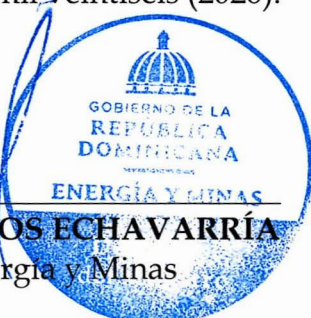
- a) El inmueble objeto del contrato no fue ocupado, utilizado ni recibido formalmente por la Entidad Contratante.
- b) No se ejecutó prestación alguna derivada del contrato.
- c) No se generaron obligaciones económicas exigibles por concepto de alquiler ni por ningún otro concepto vinculado a la ejecución contractual.

TERCERO: DISPONER que:

1. No existen valores pendientes de pago por parte del Ministerio de Energía y Minas.
2. No procede el pago de penalidades, indemnizaciones ni compensaciones económicas entre las partes.
3. La presente rescisión no implica erogación adicional para el Estado dominicano.

CUARTO: ORDENAR la notificación del presente acto administrativo a la parte contratada, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Administrativa, a la Dirección Financiera y al Viceministerio de Seguridad Energética e Infraestructura, conforme a la Ley núm. 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes abril del año dos mil veintiséis (2026).



JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA
Ministro de Energía y Minas

